

JUAN FELIPE SIERRA OLASCUAGA, Gestor II, en mi calidad de Supervisor del Contrato No del Contrato No. 03-005-2025 de fecha 29 de abril de 2025, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe final de supervisión o interventoría en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	03-005-2025	Fecha de suscripción:	29/04/2025
Objeto:	Mantenimiento preventivo y/o correctivo, con verificación y calibración, de las básculas y grameras a cargo de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado.		
Contratista:	SOLUCIONES DE INGENIERÍA PARA EL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE MAQUINARIA – SIMIM S.A.S.		
NIT o CC contratista	900.218.791-1		
Valor del contrato:	\$5.000.000	Vigencia¹ 2025	\$5.000.000
		Vigencia futura	No Aplica
Adición valor:	Modificatorio No.	No Aplica	No Aplica
Reducción valor:	Modificatorio No.	No Aplica	No Aplica
Valor actual del contrato:	\$5.000.000		
CDP²:	1925 por \$5.000.000 del 22 de enero de 2025	CRP³:	15025 por \$5.000.000 del 6 de mayo de 2025
Plazo de ejecución del contrato:	222 días	Fecha de acta inicio:	9/05/2025
		Fecha de terminación inicial:	12/12/2025
		Plazo Prórroga modificatorio No.	No Aplica
		Fecha de terminación:	12/12/2025
Plazo cláusula de pervivencia:	No Aplica	Fecha inicio:	No Aplica
		Fecha de terminación:	No Aplica
Garantía de Cumplimiento No.	NB-100382450 del 5 de mayo de 2025	Aseguradora:	Compañía Mundial de Seguros S.A.
Fecha aprobación garantía:	7/05/2025	NIT aseguradora:	860.037.013-6
Garantía de RCE⁴ No:	N/A	Aseguradora:	N/A
Fecha aprobación garantía:	N/A	NIT aseguradora:	N/A
Otras modificaciones:	N/A		
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 103201-196 de 7 de mayo de 2025 el Director Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado asignó la función de Supervisor a JUAN FELIPE SIERRA OLASCUAGA , Gestor II de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 7 de mayo de 2025 y se encuentra publicado en SECOP II.		

¹ Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.

² CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

³ CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

⁴ RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
NB-100382450 del 7 de mayo de 2025	Compañía Mundial de Seguros S.A.	cumplimiento	\$1.000.000	2/05/2025	12/06/2026
NB-100382450 del 7 de mayo de 2025	Compañía Mundial de Seguros S.A.	calidad del servicio	\$1.000.000	2/05/2025	12/06/2026
NB-100382450 del 7 de mayo de 2025	Compañía Mundial de Seguros S.A.	calidad y correcto funcionamiento de los bienes	\$1.000.000	2/05/2025	12/06/2026

2.1. Como el contrato SI tiene garantía de Calidad del Servicio, el supervisor SI debe adelantar revisiones periódicas⁵ de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para promover acciones de responsabilidad contra el contratista y su garante, de conformidad con el artículo 4, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

2.2. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando venzan los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento y/o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, expediré constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación y la publicaré en SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición (Art.2.2.1.1.1.7.1., D.1082/2015)

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA ⁶			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar ⁷
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
SML 3700	8/08/2025	\$4.821.880	aceptada	310675925	26/08/2025	\$4.821.880	\$0
Valor total facturado⁸:		\$4.821.880			Totales:	\$4.821.880	\$0

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa:** cuando por medios

⁵ Las revisiones periódicas se deben llevar a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

⁶ De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

⁷ El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

⁸ El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

Nota 2: Forma parte integral de este documento, la certificación de pagos expedida por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional.

Así, de conformidad con lo dispuesto en los informes de supervisión y las certificaciones emitidas por el Supervisor, el Balance Financiero final de la ejecución del contrato es el siguiente:

Valor final del Contrato:	\$5.000.000
Valor total ejecutado:	\$4.821.880
Valor total facturado:	\$4.821.880
Valor total pagado:	\$4.821.880
Saldo a favor del contratista (pendiente de pago):	\$0
Saldo por liberar:	\$178.120

4. Información sobre cumplimiento del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:				
No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Mantenimiento y Calibración de la Báscula Digital Lexus Modelo JWI-586, placa interna 34426 de la División de Viajeros.	Báscula Digital Lexus Modelo JWI-586, placa interna 34426 calibrada y con mantenimiento al día	Báscula Digital Lexus Modelo JWI-586, placa interna 34426 calibrada y con mantenimiento al día	100%
2	Mantenimiento y Calibración, con inclusión de pedestal para medidor de peso y acrílico para pantalla, de la Báscula Digital BBG XK-315, placa interna 435638 de la División de Viajeros.	Báscula Digital BBG XK-315, placa interna 435638 calibrada, con mantenimiento al día y con nuevo pedestal y acrílico para indicador de peso.	Báscula Digital BBG XK-315, placa interna 435638 calibrada, con mantenimiento al día y con nuevo pedestal y acrílico para indicador de peso.	100%
3	Mantenimiento y Calibración de la Gramera Trúmax MIX-A de 3000 gr, incluyendo cambio de batería interna, placa interna 483523 de la División de Viajeros.	Gramera Trúmax MIX-A de 3000 g calibrada, con batería nueva y con mantenimiento al día.	Gramera Trúmax MIX-A de 3000 g calibrada, con batería nueva y con mantenimiento al día.	100%
4	Mantenimiento y Calibración de la Gramera Trúmax MIX-A de 300 gr, incluyendo cambio de batería interna, placa	Gramera Trúmax MIX-A de 300 g calibrada, con batería nueva y con mantenimiento al día.	Gramera Trúmax MIX-A de 300 g calibrada, con batería nueva y con mantenimiento al día.	100%

	interna 483522 de la División de Viajeros.			
5	Mantenimiento y Calibración, con cambio de medidor de peso, de la Báscula digital BBG-TCS-AE-150, placa interna 43259 del GIT de Tráfico Postal y Envíos Urgentes.	Báscula digital BBG-TCS-AE-150, placa interna 43259, con calibración, mantenimiento al día y cambio de medidor de peso.	Báscula digital BBG-TCS-AE-150, placa interna 43259, con calibración, mantenimiento al día y cambio de medidor de peso.	100%
6	Mantenimiento y Calibración de la Báscula Digital Lexux JWI-586, placa interna 479016 del GIT de Tráfico Postal y Envíos Urgentes	Báscula Digital Lexux JWI-586, placa interna 479016, calibrada y con mantenimiento al día.	Báscula Digital Lexux JWI-586, placa interna 479016, calibrada y con mantenimiento al día.	100%
7	Mantenimiento y Calibración de la Báscula/Dinamómetro Crane Scale de 300 kg, placa interna 515435 de la División Administrativa y Financiera.	Báscula/Dinamómetro Crane Scale de 300 kg, placa interna 515435 calibrada y con mantenimiento al día.	Báscula/Dinamómetro Crane Scale de 300 kg, placa interna 515435 calibrada y con mantenimiento al día.	100%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

No Aplica.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 14 de mayo de 2025 se entregó vía correo electrónico al contratista copia del MN-FI-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN
- El 9 de mayo de 2025 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando porque las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.

- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor.

7. Llamadas de atención al contratista:

- No Aplica.

8. Actas suscritas con el contratista:

- No Aplica.

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del 14 de agosto de 2025 expedida por EDWYN ALFONSO PERDIGÓN BELTRÁN en su calidad de representante legal, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Las certificaciones fueron presentadas para cada pago.

Por lo anterior, me permito dejar constancia que el contratista cumplió con los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante la vigencia del contrato, esto es durante (indicar los meses o años en que se verificaron los aportes).

10. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:

Riesgo 1:	No contar con personal, equipos y elementos adecuados para ejecutar los mantenimientos	Responsable:	Contratista
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> • El Contratista garantizó la contratación del personal idóneo y de los equipos requeridos para la ejecución del contrato. 		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	Fluctuación de precios	Responsable:	Contratista
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> • El contratista mantuvo los precios de la oferta económica, tal como lo había informado al aceptar participar en la Invitación de Mínima Cuantía. 		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		

Riesgo 3:	Desabastecimiento. Demora en la adquisición de repuestos y/o mano de obra capacitada	Responsable:	Contratista
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none">El contratista se abasteció con antelación de los repuestos requeridos para la ejecución del contrato.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 4:	Desconocimiento de los procesos, protocolos y los procedimientos que afectan la prestación del servicio	Responsable:	Contratista
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none">El supervisor del contrato envió el día 14 de mayo de 2025 entregó vía correo electrónico al contratista copia del MN-FI-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 5:	Fallas en la atención y en el cumplimiento de los tiempos solicitados	Responsable:	Contratista
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none">El supervisor del contrato mantuvo contacto constante con el contratista verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 6:	Inadecuado tratamiento de residuos generados		
Tratamiento implementado:	El contratista hizo entrega de los residuos generados a la DIAN para que éste con su operador de aseo hiciera la disposición final de dichos residuos generados.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		

11. Procesos administrativos sancionatorios contractuales:

Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.

12. Verificación de incentivos:

No Aplica

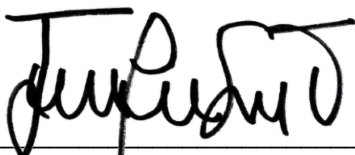
13. Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental, a través de la correcta disposición de las partes o elementos que sobraron del proceso de mantenimiento y que fueron entregadas a la DIAN para su disposición final.

14. Observaciones

No Aplica.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2025.



JUAN FELIPE SIERRA OLASCUAGA

SUPERVISOR

Gestor II

División Administrativa y Financiera

Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado